

APROBACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN "SERVICIO DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE AUDITORIA ACL ANALYTICS Y ROBOTICS"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA Nº 17.7 -2023-BN/5500

San Borja, 0 7 NOV 2023

VISTOS: El Memorando N° 128-2023-BN/1400 de fecha 20 de julio de 2023, Memorando N° 191-2023-BN/1400 de fecha 06 de octubre, ambos emitidos por el Órgano de Auditoria Interna, que contienen el Informe Técnico para la contratación del "Servicio de Soporte y Suscripción de Software de Auditoria ACL Analytics y Robotics" y el Informe Técnico previo de evaluación de Software de acuerdo a la Ley N° 28612, emitida por la Gerencia de Tecnologías de Información; el Memorando N° 1004-2023-BN/2662 de fecha 11 de octubre de 2023, Memorando N° 1093-2023-BN/2662 de fecha 06 de noviembre de 2023, ambos emitidos por la Subgerencia de Compras de la Gerencia de Administración y Logística y el Memorando N° 429-2023-BN/2770 de fecha 21 de setiembre de 2023, Memorando N° 473-2023-BN/2770 de fecha 23 de octubre de 2023, ambos emitidos por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, y el numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, respecto a la estandarización, señala: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";



Que, el numeral 7.2 de la Directiva, contempla los siguientes presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: (i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, y; (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, de forma concordante, el numeral 7.3 de la Directiva, indica: "Cuando en una contratación en particular el área usuaria (...) considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentando, el cual contendrá como mínimo: (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; (ii) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; (iii) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; (iv) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; (v) Nombre, cargo y firma de la



persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, (vi) La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, mediante Memorando N° 128-2023-BN/1400 de fecha 20 de julio de 2023 el Órgano de Auditoria Interna, remitió el Informe Técnico de Estandarización, en la que solicita y sustenta la procedencia de la estandarización para la contratación del "Servicio de Soporte y Suscripción de Software de Auditoria ACL Analytics y Robotics";

Que, a través Memorando N° 191-2023-BN/1400 de fecha 06 de octubre de 2023 el Órgano de Auditoria Interna, remitió el Informe Técnico actualizado de Estandarización, para la contratación del "Servicio de Soporte y Suscripción de Software de Auditoria ACL Analytics y Robotics", adiciona el Informe Técnico previo de evaluación de Software de acuerdo a la Ley N° 28612 emitida con fecha 23 de agosto de 2023, por la Gerencia de Tecnologías de Información;

Que, mediante Memorando N° 1004-2023-BN/2662 de fecha 11 de octubre de 2023, el órgano encargado de las contrataciones, señala que el informe técnico de estandarización para la contratación del "Servicio de Soporte y Suscripción de Software de Auditoria ACL Analytics y Robotics", cumple con los presupuestos y requisitos establecidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante Memorando N° 429-2023-BN/2770 de fecha 21 de setiembre de 2023 y el Memorando N° 473-2023-BN/2770 de 23 de octubre de 2023, la Gerencia Legal, emite opinión legal sobre la procedencia de la estandarización para la contratación del "Servicio de Soporte y Suscripción de Software de Auditoria ACL Analytics y Robotics";

Que, en mérito a las razones expuestas, conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, en virtud a la delegación de facultades a la Gerencia de Administración y Logística para autorizar la estandarización para la contratación de bienes o servicios, dispuesta a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-BN/1000 de fecha 16 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la "Servicio de Soporte y Suscripción de Software de Auditoria ACL Analytics y Robotics", detallado en el numeral 7 (siete) del Informe Técnico de la referida estandarización, por el periodo de tres (03) años; debiendo tener en cuenta que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, se pondrá en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, a fin de dejar sin efecto la presente estandarización.

<u>Artículo 2°.</u>- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Banco de la Nación al día siguiente de su aprobación.

Registrese, comuniquese y publiquese;

VICENTE DANTE MALASQUEZ Git Gerente (e) Administración y Locistic



Vicente Danto

Malasquez Gil Gerente (e)

INFORME TÉCNICO

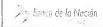
ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y SUSCRIPCION DE SOFTWARE DE AUDITORÍA ACL ANALYTICS Y ROBOTICS







Julio 2023



INFORME TÉCNICO

ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y SUSCRIPCION DE SOFTWARE DE AUDITORÍA ACL ANALYTICS Y ROBOTICS

1. OBJETO

Sustentar mediante el presente Informe Técnico la necesidad de estandarizar la contratación del Servicio de Soporte y Suscripción de Software de Auditoria ACL Analytics y Robotics

2. BASE LEGAL

- LCE Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento vigente.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

ANTECEDENTES

- José Agustin of Mateu Bullón of Gerente
- a) El numeral 7.3, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:
 - La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad
 - De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda
 - El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido
 - La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación
 - Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria
 - La fecha de elaboración del informe técnico.
- b) El presente informe busca formalizar y establecer el sustento técnico que permita mantener una plataforma de software uniforme y estandarizado en la institución, mediante la adquisición de licencias que correspondan con el software preexistente y que garantizan la compatibilidad, funcionalidad, operatividad y continuidad del negocio

ANÁLISIS

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

A la fecha, el Banco de la Nación cuenta con la herramienta de auditoría ACL Analytics versión 10, utilizado principalmente para el análisis y extracción de datos, las cuales son funcionalidades necesarias para un adecuado desarrollo de las auditorías realizadas por parte del Órgano de Auditoría Interna.

Es preciso mencionar, que actualmente no se cuenta con el servicio de soporte técnico y mantenimiento para la herramienta de auditoría ACL Analytics versión 10, si bien, se cuenta con licencias de carácter permanente (perpetuas) – señaladas en el cuadro N° 01-, esta versión del





software actualmente se encuentra desfasada, sin mantenimiento y sin las nuevas funcionalidades, las mismas que se requieren dado que contribuirían en la realización de las labores actuales de Auditoria Interna.

Cuadro N° 01 – Licencias Vigentes

Producto Software	N° Licencias
ACL Analytics V10	08
TOTAL	08

4.2 DESCRIPCIÓN SERVICIOS REQUERIDOS

El Banco de la Nación requiere de una herramienta de auditoría que permita cumplir con el logro de los objetivos de los usuarios de Auditoría Interna, siendo el software ACL, la herramienta que se viene utilizando por el personal de auditoría, y se ha convertido en una herramienta funcional para el desarrollo de las auditorías.

Con la estandarización se pretende contratar la suscripción para el acceso al software de auditoria ACL por un plazo de 36 meses. Las suscripciones requeridas son las siguientes:

CO DE LA 12
José Agustín ON Mateu Bullón Gerente
and a Audinoral Time

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ACL Analytics	24 suscripciones
Robots Enterprise (Suscripción anual)	Incluye 2 Analytics y 2 usuario Professional

4.3 USO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Los servicios descritos en el numeral 4.2 serán utilizados para las siguientes funciones:

- Permitirá, mediante un flujo de trabajo organizado y productivo, un mejor enfoque de la auditoría, basado en riesgos, para planear, administrar, evaluar, medir, mejorar y reportar, los análisis sobre los riesgos y controles de los procesos evaluados en los trabajos de auditoría.
- Facilitará la creación de reportes personalizados por el equipo auditoría, según las necesidades de cada trabajo de auditoría.
- Se logrará un análisis rápido de los datos y transacciones, sin importar su volumen.
- Se preservará la integridad de los datos, garantizando que los datos entregados por el área de TI no sean alterados en ningún momento.
- Permitirá capturar de manera inmediata, cada una de las acciones del análisis realizadas por el usuario dentro de su log de actividades. (Trazabilidad).
- Se accederá a la automatización de las pruebas de análisis y su reproceso, para recibir resultados de manera automática, y alcanzar una mayor cobertura y eficiencia. (Monitoreo).
- Se automatizará todo el ciclo de vida analítico desde la obtención de datos, la limpieza de datos, el análisis y la presentación de informes hasta la acción sobre los resultados.

4.4 JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

Sobre la base a los siguientes lineamientos se realizó el análisis para la estandarización del software ACL:

a) Los servicios y licencias que se requieren contratar son complementarios al equipamiento e infraestructura lógica preexistente



INFORME DE ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y SUSCRIPCION DE SOFTWARE DE AUDITORÍA ACL ANALYTICS Y ROBOTICS



El servicio por contratar es complementario al software ACL existente (ACL V.10), dado que el equipamiento preexistente depende de este servicio para su funcionamiento (actualmente no se cuenta con soporte, mantenimiento o acceso a las mejoras de la herramienta).

El servicio de suscripción es complementario a la herramienta de análisis preexistente, en razón que el servicio da la sostenibilidad para su uso y estos únicamente pueden ser brindados por un proveedor autorizado o el propio fabricante de los productos, en razón que, como propietarios y desarrolladores del software, son los únicos en proveer las actualizaciones, así como respaldar con el escalamiento las atenciones del servicio de soporte técnico través de personal especializado.

b) Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles

La suscripción para el acceso al software de auditoría ACL es imprescindible para lograr los objetivos del área de Auditoría Interna, al considerarla como una herramienta de trabajo funcional, que permite realizar sus labores.

El servicio de soporte técnico permitirá: (1) Garantizar la operación continúa de la herramienta y sus componentes. (2) Contar con el soporte a la herramienta y sus componentes. (3) Garantizar la continuidad operativa de los recursos informáticos. (4) Sostenibilidad a los servicios de modelos de análisis y toma de decisiones que se vienen utilizando.

En consecuencia, resulta imprescindible la contratación de este servicio a través de los proveedores autorizados o directamente del fabricante para garantizar la continuidad operativa de la solución asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.

c) Porque no se podrían utilizar otras marcas

La única manera de garantizar el servicio de soporte técnico a la herramienta es a través de la contratación de servicios especializados (suscripción) que son brindados por los proveedores autorizados o directamente por el fabricante, los cuales permiten la atención especializada y oportuna, así como el escalamiento directo ante incidentes que afectan la operatividad de la solución.

ACL es el software con mayor demanda por parte de los usuarios de auditoría, que actualmente, el equipo de auditoría ha venido utilizando y realizando scripts avanzados para realizar sus funciones y el servicio a contratar es importante para garantizar su funcionamiento.

d) Incidencia Económica

El costo de no contar con este servicio seria que ante una falla de algún componente de la herramienta no se garantizaria la operatividad del servicio hacia los usuarios de las diferentes áreas del negocio, asimismo implementar una solución diferente a la actual implicaria costos adicionales a la entidad.

Si el Banco decidera cambiar el software de auditoría afectaría los tiempos actualmente optimizados en el manejo de la información y trabajos de auditoría.

5. VIGENCIA

Sesenta (60) meses.











6. CONTRATOS PRECEDENTES

Los contratos precedentes son los siguientes:

- El Banco de la Nación adquirió mediante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0030-2013-BN, 08 licencias del Software ACL V.10.
- El Banco de la Nación, luego del procedimiento de selección Adjudicación Directa Pública N° 0009-2015-BN contrató el Servicio de Suscripción de 16 licencias ACL Analytics Desktop del Software Audit Command Language (ACL), por 24 meses, mediante contrato N° CO-021941-2015-BN.

7. CONCLUSIONES



En atención a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, se solicita mediante el presente informe la emisión de la Resolución que aprueba el proceso de estandarización de los servicios descritos en el numeral 4.2, por el período de sesenta (60) meses, así como su publicación en la página Web del Banco al dia siguiente de producida su aprobación.

8. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Las personas responsables de la evaluación que sustentan la elaboración de la estandarización son:

Área Técnica:



Gerencia de Tecnologías de la Información Pedro Antonio Vásquez Campos - Gerente

Área Usuaria:

Organo de Auditoría Interna José Agustín Mateu Bullón - Gerente

9. LUGAR Y FECHA

San Borja, 14 de julio de 2023

Jesús Chavama M. O. Jesús Chavama M. O. Jesús Z. Jesús Chavama M. O. Jesús Decino Anguetectura Jecnológica

Hector Subgerente Subg

JOSÉ AGUSTÍN MATEU BULLÓN Gerente Órgano de Auditoría Interna PEORO ANTONIO VASQUEZ CAMPOS Gerente (e) Tecnología de Información